

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 46

Referencia:

Año: 1958

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-11-1958

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA. (PARA CUBRIR GASTOS DEL INSTITUTO GANADERO).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13702

Publicada el: 02-12-1958

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.331

Rollo: 45

Posición: 2512

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 2 DE DICIEMBRE DE 1958

Nº 13.702

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 46 de 20 de noviembre de 1958, por la cual se abre un crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 356, 357 y 359 de 7 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.

Decreto Nº 358 de 7 de septiembre de 1957, por el cual se asignan unas funciones.

Decreto Nº 360 de 11 de septiembre de 1957, por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 581 y 582 de 28 de julio de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 109 de 14 de noviembre de 1958, por el cual se cancelan unas becas.

Contrato Nº 53 de 14 de noviembre de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Carlos Elita Almaraz en representación de la empresa "Tabacalera Nacional, S. A."

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ADRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 46

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por la cual se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro en nota Nº 1038-dav de 16 del corriente se dirigió al Consejo de Gabinete a fin de que solicite a la Honorable Asamblea Nacional la expedición de un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la suma de B/. 18.750.00, requerido por dicho Ministro, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva del Instituto Ganadero, para cubrir los gastos de dicha Institución, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso;

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 21 del mismo mes, autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro para que presente a la Honorable Asamblea Nacional el Proyecto de Ley por medio del cual se vota el referido Crédito Extraordinario por la aludida suma de B/. 18.750.00, que se requiere para atender los gastos mencionados;

Que el Sub-Contralor General de la República en nota 204-DP del 23 de este mes, dirigida al señor Ministro de Hacienda y Tesoro ha estimado viable el Crédito de que se trata porque se ajusta a lo dispuesto por el artículo 1152, ordinal 3º del Código Fiscal, ya que se ha creado la renta respectiva y así mismo considera su conveniencia porque dicha renta se destinará a suplir los gastos que ocasione el Instituto Ganadero, señalando que se creará la partida Nº 1100310.224 Subvenciones, ya que la suma recaudada será reintegrada a través de esa partida;

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes sobre Créditos Adicionales, contenidas en el Capítulo VII del Título II del Libro Quinto del Código Fiscal,

DECRETA:

Artículo 1º Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia,

imputable al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la suma de B/. 18.750.00, que serán sufragados por las recaudaciones que produzcan el aumento del Impuesto de Degüello establecida por el Decreto Ley Nº 19 de 28 de agosto de 1958, así:

Artículo 1100310.224. — Subvenciones. Para cubrir los gastos que demande el Instituto Ganadero durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de este año, B/. 18.750.00.

Artículo 2º Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

FELIPE CLEMENT.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Presidencia de la República. — Panamá, 20 de noviembre de 1958.

Ejécútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 356

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Bruilda Alvarado, Oficial de Sexta Categoría en la Estafeta de